

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **086**

Fecha: 23/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00156	Ejecutivo Singular	LUISA FERNANDA - YAÑEZ CHACÓN	DAVID MAURICIO - FAJARDO GUTIERREZ	Auto Interlocutorio APROBAR el REMATE efectuado el 30 de agosto de 2021 en el que se adjudicaron los: (i) Lote 5 identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 264-11707 por la suma de Veinticuatro Millones de Pesos (\$24.000.000), (ii) Lote 6 identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 264-11708, por la suma de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000) y (iii) Lote 7 identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 264-11709 por la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos (\$250.000.000), en favor de la señora LIGIA MEDRANO DE MARTINEZ identificada con C.C. No. 27.589.732 (Cesionaria de quien en principio fungió como demandante señora LUISA FERNANDA YAÑEZ CHACON identificada con C.C. No. 60.301.621), por la suma total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$294.000.000) dubitables a su crédito, por ostentar la condición de ACREEDORA de la obligación perseguida a través de este proceso; Para la efectividad de la anterior aprobación se DISPONE revisar cada uno de los numerales que comprende.	22/09/2021	
54001 31 53 003 2020 00012	Ordinario	CARLOS ARTURO VILLAMIZAR GELVES	EXTRARAPIDO LOS MOTILONES S.A	Auto Interlocutorio REPONER el numeral TERCERO de la providencia de fecha 23 de agosto de 2021, por medio de la cual se tuvo como excepción de mérito, la de prescripción del contrato de transporte presentada por parte del extremo demandado EMPRESA DE TRANSPORTES EXTRARAPIDOS LOS MOTILONES S.A., y en su lugar RECHAZAR de plano la misma por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	22/09/2021	
54001 31 53 003 2020 00113	Ordinario	EDIAR FABIAN ORTIZ	COOPERATIVA DE TRASPORTES ESPECIAL DEL ORIENTE	Auto Interlocutorio ADICIONAR a través del presente proveído, el auto que data del 21 de septiembre de 2021, de conformidad con lo reglado en el artículo 287 de nuestro estatuto procesal; En consecuencia de lo anterior, se deja constancia que el numeral TERCERO del auto antes mencionado, se le adicionara lo siguiente: OFICIAR a la señora MARTHA ELENA RESTREPO DE MESA, a la empresa COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, para que en el término de dos días, contados a partir de la comunicación que se le remita para tal efecto, proceda a allegar al plenario los documentos del vehículo identificado con las placas TTL397, es decir, su tarjeta de propiedad y demás documentales que acrediten la titularidad del rodante para la época del accidente; OFICIAR tanto a la parte demandante, como a la parte demandada a través de sus apoderados judiciales, para que, en el término de un día, contado a partir de la comunicación que se les remita para tal efecto.	22/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00116	Ejecutivo Singular	UNION TEMPORAL UCIS DE COLOMBIA	INSTITUTO DPTAL DE SALUD DE N. DE S	Auto Interlocutorio DECLARAR INEFICAZ la notificación personal efectuada por parte del apoderado judicial del extremo demandante, al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD; RECONOCER personería jurídica a la Doctora SANDRA PATRICIA CONTRERAS VARGAS como apoderada judicial del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, en los términos y facultades de los poderes conferidos; TÉNGANSE como notificado por conducta concluyente al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD de conformidad con el artículo 301 de nuestra codificación procesal, desde el 22 de julio de 2021; y a su vez, TÉNGASE por contestada la presente demanda de su parte; POR SECRETARÍA efectúese la notificación del mandamiento de pago de fecha 16 de junio de 2021, tanto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como al Ministerio Público conforme lo ordena el artículo 612 del Código General del Proceso en los mismos términos y para los efectos allí dispuestos. Déjense las constancias correspondientes de dicha actuación; REMÍTASE por Secretaría link de acceso	22/09/2021	PRINCIPAL
54001 31 53 003 2021 00116	Ejecutivo Singular	UNION TEMPORAL UCIS DE COLOMBIA	INSTITUTO DPTAL DE SALUD DE N. DE S	Auto Interlocutorio NO ACCEDER de momento a la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la demandada, relacionada con el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que recaen respecto de las cuentas bancarias Bancarias No. 001303060200523473 y No. 001303060200319187 del banco BBVA, hasta tanto cumpla con la carga probatoria que eventualmente conduciría a la viabilidad de su pedimento; ACLARENSE en su integridad las órdenes de embargo impartidas mediante el pasado auto de fecha 16 de Junio de 2021, en el sentido de LIMITAR sus alcances únicamente a las cuentas o recursos cuya destinación sea directamente aquellos relacionados con la Población Migrante y Pobre No Asegurada PPNA, que fue en el contexto preciso del que emergieron las obligaciones que hoy son ejecutadas con cargo al Instituto Departamental de Salud, esto bajo el Principio de prevalencia de ciertos derechos, en este caso los de interés general y de destinación específica; POR SECRETARIA OFICIESE a cada una de las entidades.	22/09/2021	CAUTELARES

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 086**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 23 de septiembre de 2021

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria